



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------|--|
| PROCESO: | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO | MARÍA LUZ ANGELA VALENCIA GIRALDO |
| RADICADO: | 05 615 40 03 002 2020-00509 00 |
| INTERLOCUTORIO | 1622 |
| ASUNTO: | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENA MEDIDA CAUTELAR |

Como quiera que la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, y en vista a que las obligaciones ejecutadas son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **MARÍA LUZ ANGELA VALENCIA GIRALDO**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a- La suma de \$31`369.381,74, por concepto de capital adeudado en el pagaré No. 1651320271361, más los intereses moratorios liquidados desde el 28 de septiembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

b- La suma de \$1`408.348,01, por concepto de intereses de plazo causados entre el 31 de agosto al 11 de septiembre de 2020.

c- La suma de \$1`782.266, por concepto de capital adeudado en el pagaré de fecha 28 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios liquidados desde el 07 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posee la aquí demandada **MARIA LUZ ANGELA VALENCIA GIRALDO C.C. 43507090**, sobre el bien inmueble identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. 020-88582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro. Líbrese oficio en tal sentido.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ**, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, 21 de octubre de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1360

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Rionegro

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO: MARIA LUZ ANGELA VALENCIA GIRALDO C.C. 43507090
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020 00509 00

Por medio del presente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, y por auto de la fecha, se ordenó el embargo de los derechos que posee la aquí demandada **MARIA LUZ ANGELA VALENCIA GIRALDO C.C. 43507090**, sobre el bien inmueble identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. 020-88582 de esa oficina.

En vista de lo anterior se le solicita proceder de conformidad y expedir el respectivo certificado con la inscripción de la demanda ordenada.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 82 #40-46 LOTE # 13. MANZANA "C" - URBANIZACION LOS LLANOS- de Rionegro.

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario